

formalice el documento público procedente y resuelva cuantas incidencias puedan producirse con motivo de esta operación.

Dado en Madrid a 18 de septiembre de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social,  
MANUEL CHAVES GONZALEZ

**23668** REAL DECRETO 1299/1987, de 18 de septiembre, por el que se autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social para aceptar la cesión gratuita de un solar en Calamocha (Teruel), con destino a la construcción de un Centro de Salud.

El Pleno del Ayuntamiento de Calamocha (Teruel), en sesión extraordinaria celebrada el 26 de abril de 1985, adoptó el acuerdo de ceder gratuitamente a la Tesorería General de la Seguridad Social, a fin de que se ponga a disposición del Instituto Nacional de la Salud el solar de su propiedad, de 2.000 metros cuadrados de superficie aproximada, sito en partida «Huerta Grande», de Calamocha, con destino a la construcción de un Centro de Salud.

El Instituto Nacional de la Salud, a la vista de la oferta mencionada y del programa de necesidades del Centro que se precisa instalar en la referida localidad, así como los informes técnicos y jurídicos procedentes, acordó proponer a la Tesorería General de la Seguridad Social la aceptación del solar ofertado por el Ayuntamiento de Calamocha.

Asimismo, la Intervención General de la Seguridad Social informa favorablemente el expediente, condicionándolo a la inclusión en el mismo de la preceptiva autorización mediante Real Decreto acordado en Consejo de Ministros, de conformidad con lo dispuesto en los Reales Decretos 255/1980 y 1314/1984, así como el apartado 6 de la disposición adicional 22.<sup>a</sup> de la Ley 46/1985, de 27 de diciembre, y conforme con el artículo 55 del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio del Estado, en relación con la disposición adicional 39.<sup>a</sup> de la Ley 21/1986, de 23 de diciembre.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de septiembre de 1987,

#### DISPONGO:

Artículo 1.º Se autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social para aceptar del Ayuntamiento de Calamocha (Teruel) la cesión gratuita de un solar de su propiedad, de 2.000 metros cuadrados de superficie aproximada, sito en partida «Huerta Grande», de dicha localidad, con destino a la construcción e instalación de un Centro de Salud.

Art. 2.º Esta cesión gratuita se entiende libre de cargas, gravámenes, arrendamientos y ocupantes, sujeta a las condiciones establecidas en el artículo 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y con cargo de los gastos derivados de la formalización del documento público de cesión por cuenta del Instituto Nacional de la Salud, Entidad Gestora de la Seguridad Social, a quien quedará adscrito el solar y que deberá hacerse cargo, asimismo, de los gastos de instalación y mantenimiento del Centro de Salud.

Art. 3.º Se faculta al Tesorero territorial de la Seguridad Social en Teruel para que, actuando por delegación del Director general de la Tesorería General de la Seguridad Social, formalice el documento público procedente y resuelva cuantas incidencias puedan producirse con motivo de esta operación.

Dado en Madrid a 18 de septiembre de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social,  
MANUEL CHAVES GONZALEZ

**23669** REAL DECRETO 1300/1987, de 18 de septiembre, por el que se autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social para aceptar al Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén) la cesión gratuita de un solar de su propiedad sito en la calle Andalucía, de dicha localidad, y la cesión de uso en favor de la Junta de Andalucía, de dicho solar, con destino a la instalación de un Centro de Salud.

El Pleno del Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén), en sesión celebrada el 31 de marzo de 1987 (ratificando el acuerdo plenario

anterior de 21 de mayo de 1985), adoptó el acuerdo de ceder gratuitamente a la Tesorería General de la Seguridad Social un solar de su propiedad, de 1.440 metros cuadrados de superficie aproximada, sito en la zona de Espinacar, calle Andalucía, de dicha localidad, con destino a la construcción de un Centro de Salud.

La Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Salud y Consumo, a la vista de la oferta mencionada, así como de la certificación registral que acredita la titularidad y situación de libre de cargas del inmueble y contando con la existencia del crédito necesario para hacer frente a los gastos derivados de la cesión, propone a la Tesorería General de la Seguridad Social la aceptación de la misma.

Asimismo la Intervención General de la Seguridad Social, con fecha 29 de julio de 1987, fiscaliza favorablemente el expediente manifestando, no obstante, que deberá autorizarse la cesión mediante Real Decreto aprobado en Consejo de Ministros, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

A efectos de obtener la máxima eficacia y agilidad en el aprovechamiento de los bienes citados, procede hacer uso de la facultad que al Gobierno le reconoce la disposición adicional 22.<sup>a</sup>, 4, de la Ley 46/1985, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, en relación con la disposición adicional 39.<sup>a</sup> de la Ley 21/1986, de 23 de diciembre, sin perjuicio de que en su momento se incluyan los bienes objeto de la presente cesión en uso en la correspondiente relación de los contenidos anteriormente en el anexo del Real Decreto 400/1984, de 22 de febrero, que recogía los acuerdos de la Comisión Mixta de Transferencias a la Junta de Andalucía.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de septiembre de 1987,

#### DISPONGO:

Artículo 1.º Se autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social para aceptar al excelentísimo Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén) la cesión gratuita del solar de su propiedad, de 1.440 metros cuadrados de superficie aproximada, sito en zona de Espinacar, calle Andalucía, de dicha localidad, con destino a la construcción de un Centro de Salud.

La cesión queda sujeta a lo establecido en el artículo 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio).

Art. 2.º Esta cesión gratuita se entiende libre de cargas, gravámenes, arrendamiento y ocupantes, exenta del arbitrio municipal de plusvalía y con cargo de los gastos derivados de la formalización del correspondiente documento público de cesión por cuenta de la Junta de Andalucía, Comunidad Autónoma que deberá hacerse cargo, asimismo, de los gastos de construcción y mantenimiento del Centro de Salud proyectado.

Art. 3.º Se autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social para ceder en uso a la Junta de Andalucía el solar detallado en el artículo primero de la presente disposición.

Esta cesión en uso se efectúa sin perjuicio de que, en su momento, se incluyan los bienes objeto de la misma en los acuerdos de ampliación de medios traspasados a la Junta de Andalucía, que sean elevados a los próximos Plenos de la Comisión Mixta de Transferencias.

Art. 4.º Se faculta al Tesorero territorial de la Seguridad Social en Jaén para que, por delegación del Director general de la Tesorería General de la Seguridad Social, formalice el documento público de cesión y resuelva cuantas incidencias puedan producirse con motivo de esta operación.

Dado en Madrid a 18 de septiembre de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social,  
MANUEL CHAVES GONZALEZ

**23670** REAL DECRETO 1301/1987, de 18 de septiembre, por el que se autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social para aceptar al Ayuntamiento de Marmolejo (Jaén) la cesión gratuita de un solar de su propiedad, sito en la calle K de la nueva barriada de dicha localidad, y la cesión de uso, en favor de la Junta de Andalucía, del citado solar, con destino a la construcción de un Centro de Salud.

El Pleno del Ayuntamiento de Marmolejo (Jaén), en sesión celebrada el 27 de marzo de 1985, adoptó el acuerdo de ceder gratuitamente a la Tesorería General de la Seguridad Social, con destino a la construcción de un Centro de Salud con cargo a los

presupuestos de la RASSA, el inmueble de su propiedad que a continuación se describe:

Finca o solar en Marmolejo, situado en la calle K de la nueva barriada, de 570 metros cuadrados, que linda: Al norte y al este, con la calle K; al sur, con corrales de casas en la calle de San Cristóbal, y al oeste, con calle nueva sin nombre.

La Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Salud y Consumo, a la vista de la oferta mencionada, así como de la certificación registral que acredita la titularidad y situación de libre de cargas del inmueble ofertado, y contando con la existencia del crédito necesario para hacer frente a los gastos de formalización del correspondiente documento público, informa favorablemente la aceptación del inmueble y propone a esta Tesorería General la formalización de dicha cesión.

Asimismo, la Intervención General de la Seguridad Social fiscaliza favorablemente el expediente. La cesión deberá ser aceptada previa autorización mediante Real Decreto acordado en Consejo de Ministros, conforme al apartado 6 de la disposición adicional 22.ª de la Ley 46/1985, de 27 de diciembre, y conforme con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Patrimonio del Estado.

A efectos de obtener la máxima eficacia y agilidad en el aprovechamiento de los citados bienes, procede hacer uso de la facultad que al Gobierno le reconoce la disposición adicional 22.ª, 4, de la Ley 46/1985, de 27 de diciembre, en relación con la disposición adicional 39.ª de la Ley 21/1986, de 23 de diciembre, sin perjuicio de que, en su caso, se incluyan los bienes objeto de la presente cesión en uso en la correspondiente relación de los contenidos anteriormente en el anexo del Real Decreto 400/1984, de 27 de febrero, que recogía el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias a la Junta de Andalucía en esta materia.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de septiembre de 1987.

#### DISPONGO:

Artículo 1.º Se autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social para aceptar al Ayuntamiento de Marmolejo (Jaén) la cesión gratuita del solar de su propiedad, de 570 metros cuadrados de superficie aproximada, sito en la calle K de la nueva barriada de dicha localidad, con destino a la construcción de un Centro de Salud.

La cesión queda sujeta a lo establecido en el artículo 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio).

Art. 2.º Esta cesión gratuita se entiende libre de cargas, gravámenes, arrendamientos y ocupantes, exenta del arbitrio municipal de plusvalía y con cargo de los gastos derivados de la formalización del correspondiente documento público de cesión por cuenta de la Junta de Andalucía, Comunidad Autónoma que deberá hacerse cargo, asimismo, de los gastos de construcción y mantenimiento del Centro de Salud proyectado.

Art. 3.º El inmueble objeto de esta cesión se cederá en uso, a su vez, a la Junta de Andalucía, sin perjuicio de que, en su momento, se incluya el bien mencionado en los acuerdos de ampliación de medios traspasados a la Junta de Andalucía, que sean elevados a los próximos Plenos de la Comisión Mixta de Transferencias.

Art. 4.º Se faculta al Tesorero territorial de la Seguridad Social en Jaén para que, actuando por delegación del ilustrísimo señor Director general de la Tesorería General de la Seguridad Social, formalice el documento público procedente y resuelva cuantas incidencias puedan producirse con motivo de esta operación.

Dado en Madrid a 18 de septiembre de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social,  
MANUEL CHAVES GONZALEZ

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**23671** RESOLUCION de 13 de octubre de 1987, de la Subsecretaría, por la que se convoca la presentación de solicitudes de Proyectos Concertados de investigación.

La Ley 13/1986, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica de 14 de abril, amplió las

competencias del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI), señalando en su artículo 10, 1, a): «A los efectos de promover la implantación de nuevas tecnologías y sin perjuicio de las competencias que legalmente le correspondan, el Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial ejercerá, en relación con el Plan Nacional, las siguientes funciones:

a) Evaluar el contenido tecnológico y económico financiero de los proyectos en los que intervengan Empresas...»

La extinción de la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica y la derogación de los artículos 2, 3, 4, 5 y 7 del Real Decreto 3199/1964, de 16 de octubre, en virtud del Real Decreto 415/1987, de 6 de marzo, hacían aconsejable la creación de una figura que viniera a sustituir a la antigua de los planes concertados de investigación y cuya gestión correspondiera al Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI).

La Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, en su reunión del día 9 de abril de 1987, aprobó la puesta en marcha de un programa de fomento de la investigación en la industria que recogiera la experiencia de los planes concertados de investigación, encomendando la gestión del mismo al Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI).

Recogiendo la experiencia de los antiguos planes concertados, los proyectos concertados a gestionar por el CDTI tendrán como objetivo la incentivación de las actividades de investigación y desarrollo (I+D) y la potenciación de dichas actividades mediante la adecuada coordinación con las de los Centros públicos de investigación. Se trata, por tanto, de estimular uno de los elementos fundamentales para el desarrollo armónico de nuestra capacidad industrial, ya que la competitividad de las Empresas, particularmente en el ámbito internacional, radica en buena parte en su capacidad de innovación tecnológica, capacidad íntimamente relacionada en su actividad en I+D.

Dentro del marco de actuación del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial tendrán la consideración de Proyectos Concertados aquellos que, bien por su menor proximidad al mercado por sus mayores exigencias financieras o su mayor complejidad tecnológica, no tengan en las líneas tradicionales de actuación del Centro el instrumento adecuado para su financiación.

En consecuencia, esta Subsecretaría ha tenido a bien disponer la convocatoria para la presentación de solicitudes para los Proyectos Concertados de investigación con arreglo a las siguientes normas:

Primera.-En el marco de la presente convocatoria podrán solicitar financiación las Empresas que deseen desarrollar, por ellas mismas o con la participación de Centros públicos de investigación, Proyectos Concertados de investigación.

Segunda.-Plazo: El plazo hábil para la presentación de las Memorias de los Proyectos Concertados comenzará el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y finalizará treinta días después de la publicación de la Resolución que a efectos de extinción se dicte.

Tercera.-Las Memorias se presentarán conforme al esquema que contendrá la ficha normalizada que el CDTI pondrá a disposición de las Empresas solicitantes y en ejemplar triplicado.

Cuarta.-Presentación: La documentación correspondiente se presentará en las oficinas del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI), paseo de la Castellana, 141, 28046 Madrid.

Quinta.-Evaluación: El Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial determinará los criterios para la evaluación de las solicitudes, acudiendo cuando así se estime oportuno al asesoramiento de expertos de reconocido prestigio científico.

Sexta.-Tramitación: Las solicitudes que tras la evaluación se consideren de interés serán sometidas para su aprobación definitiva al Consejo de Administración del CDTI. En relación con las aprobadas se procederá a la firma de los correspondientes contratos que serán elevados a escritura pública.

Séptima.-Financiación: La financiación del CDTI para Proyectos Concertados revestirá la forma de préstamo sin interés y su cuantía en ningún caso podrá exceder del 70 por 100 del presupuesto total del proyecto.

Octava.-Seguimiento: El Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial determinará los criterios para el seguimiento de los Proyectos Concertados en función de la complejidad científica y tecnológica de los mismos.

Madrid, 13 de octubre de 1987.-El Subsecretario, Miguel Angel Feito Hernández.

Ilmo. Sr. Presidente del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial.